

SISTEMA DE INCENTIVOS

A LA DISMINUCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL

“Bonus” Campaña 2009

Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral.

Entra en vigor el día 2 de abril de 2010

¿Qué es?

Un **sistema de incentivos** consistente en reducciones de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que se distingan por su contribución eficaz y contrastable a la **reducción de la siniestralidad laboral** y por la realización de actuaciones efectivas en la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Para el reconocimiento y abono de incentivos, se establece un periodo de observación* que, en el año 2010, corresponde al ejercicio 2009.

¿Quién lo puede solicitar?

Todas las empresas que coticen a la Seguridad Social por contingencias profesionales -se considera como empresa a estos efectos el conjunto de todos los códigos de cuenta cotización que correspondan al mismo NIF y tengan el mismo código de actividad (CNAE) a efectos de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales- y que reúnan, específicamente, los siguientes requisitos:

- Haber realizado inversiones** en instalaciones, procesos o equipos en materia de prevención de riesgos laborales que puedan contribuir a la eliminación o disminución de riesgos, durante el periodo de observación.
- Haber cotizado a la Seguridad Social durante el periodo de observación con un volumen total de **cuotas por contingencias profesionales superior a 5.000€**.
- No rebasar en el periodo de observación los límites que se establezcan respecto a los **índices de siniestralidad general y extrema**. Del cómputo de la siniestralidad laboral, se excluirán los accidentes in itinere. (Ver más detalle en el Anexo II del RD)

Definición de los índices:

$$I_1 = \frac{\text{Importe total de la prestación por incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales durante el periodo de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} * 100 < \alpha_1$$

$$II_1 = \frac{\text{Número total de partes de AT y EP con baja laboral durante el periodo de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} * 10.000 < \beta_1$$

$$III_1 = \frac{\text{Número total de reconocimientos de incapacidad permanente y de fallecimientos en el periodo de observación} * 1.000.000}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} < \alpha_1$$

* **Periodo de observación:** el número de ejercicios naturales consecutivos e inmediatamente anteriores al de la solicitud, que no hayan formado parte de una solicitud anterior, con un máximo de cuatro ejercicios.

- d)** Encontrarse **al corriente** en el cumplimiento de obligaciones en materia de **cotizaciones a la Seguridad Social**.
- e)** **No haber sido sancionada por resolución firme** en vía administrativa en el periodo de observación por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social.
- f)** Acreditar mediante “**la autodeclaración sobre actividades preventivas y sobre la existencia de representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales**”, el cumplimiento de los requisitos básicos en materia de prevención; que deberá ser conformada por los delegados de prevención, en su caso. (Ver más detalle en el Anexo I del RD).
- g)** Acreditar el desarrollo o la realización, durante el periodo de observación, de **al menos dos de las siguientes acciones**:
- Incorporación a la plantilla de recursos preventivos propios (aunque no esté legalmente obligada) o ampliación de los existentes.
 - Realización de auditorias externas del sistema preventivo, cuando la empresa no esté obligada a ello.
 - Existencia de planes de movilidad vial en la empresa como medida para prevenir los accidentes de trabajo en misión y los accidentes in itinere.
 - Acreditación de la disminución del porcentaje de trabajadores de la empresa o centro de trabajo expuestos a riesgos de enfermedad profesional (durante el periodo de observación).
 - Certificado de calidad de la organización y funcionamiento del sistema de prevención de riesgos laborales, expedido por una entidad u organismo debidamente acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación.

Pequeñas empresas:

Hasta la liquidación del año 2013 (campana 2012), las empresas pequeñas no podrán acceder al sistema de incentivos.

Las empresas que NO hayan superado un volumen de cotización por contingencias profesionales de 5.000€ en el periodo de observación máximo de cuatro años, es decir, hasta el año 2013, deberán cumplir **los requisitos a), c), d), e) y f) descritos anteriormente.**

Y deberán reunir **las siguientes condiciones**:

- Haber alcanzado un volumen de cotización por contingencias profesionales de 250€ en el periodo de observación de cuatro ejercicios.
- Acreditar la realización de alguna de las siguientes acciones:
 - Asunción por el empresario de la actividad preventiva o designación de trabajadores.
 - Formación real y efectiva en materia de prevención de riesgos laborales por las personas que vayan a asumir las tareas preventivas.

¿Cuánto cobraré?

La cuantía del incentivo podrá alcanzar hasta el 5% del importe de las cuotas por contingencias profesionales correspondientes al periodo de observación. O bien hasta el 10% si los periodos de observación son consecutivos y en el inmediatamente anterior se ha percibido el incentivo. En ambos casos **el límite es el importe de las inversiones efectuadas** (descritas en el apartado a) del punto anterior).

En el caso de **las empresas pequeñas**, el incentivo en ningún caso podrá superar el importe de lo cotizado por contingencias profesionales y tendrá como límite máximo 250€ para el primer periodo de observación (año 2013, campaña 2012), que se elevará a 500€ en el segundo periodo y siguientes, siempre que en el inmediatamente anterior se haya percibido el incentivo.

¿Cuándo hay que solicitarlo?

Desde el **1 de abril hasta el 15 de mayo de cada año**, las empresas deberán presentar su solicitud en la mutua que asuma la protección de sus contingencias profesionales.

Ibermutuamur, una vez examinada la petición y verificados los requisitos, remitirá a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, antes del 30 de junio, el correspondiente informe-propuesta no vinculante en orden a la concesión o denegación del incentivo solicitado.

En el supuesto de informe-propuesta desfavorable, Ibermutuamur dará trámite de audiencia a la empresa, así como a los delegados de prevención cuando no conste su conformidad. Las alegaciones de estos acompañarán al informe-propuesta que Ibermutuamur remitirá a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, junto con la valoración de Ibermutuamur sobre las mismas. La empresa tiene un plazo de 10 días para efectuar alegaciones.

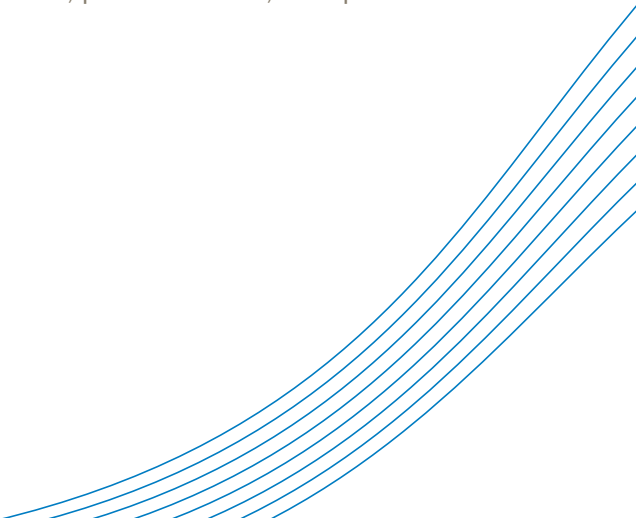
¿Quién lo aprueba?

La **Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social** efectuará las comprobaciones necesarias y verificará que el volumen de los recursos disponibles permite afrontar el importe de las solicitudes a aprobar, así como que, en el caso de las mutuas, dicho importe no excede de la proporción que les corresponde del saldo del Fondo de Prevención y Rehabilitación más las reservas.

Si la Dirección General de la Seguridad Social no considerara debidamente acreditada la concurrencia de las condiciones necesarias para acceder al incentivo, lo comunicará a Ibermutuamur para su notificación a la empresa, y ésta podrá formular alegaciones (en un plazo de 10 días). Dichas alegaciones, junto con el informe sobre las mismas por parte de Ibermutuamur serán remitidas a la citada Dirección General, que resolverá lo que proceda e informará de la resolución a Ibermutuamur, para su notificación a la empresa.

¿Cómo lo cobraré?

La **Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social** dictará resolución estimatoria e informará a Ibermutuamur, **para su notificación a la empresa**. Así como a la Tesorería General de la Seguridad Social para que ésta proceda al abono de los incentivos y transfiera a Ibermutuamur, para su abono, el importe del incentivo destinado a su empresa asociada beneficiaria.



¿Habrá inspecciones y control?

La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social pondrá a disposición de la **Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**, para su comprobación y efectos procedentes, la información relativa a las empresas solicitantes.

La falta de veracidad de los datos consignados en la certificación de la empresa conllevará la devolución del incentivo percibido y la exclusión del acceso al mismo por un periodo igual al último periodo de observación, así como la exigencia de las responsabilidades administrativas o de otra índole a las que hubiere lugar, para cuya verificación Ibermutuamur deberá mantener a disposición de los órganos de fiscalización y control competentes toda la documentación relativa a las empresas beneficiarias.

¿Y en caso de cambio de mutua?

El abono del incentivo corresponderá a la mutua a la que la empresa estuviera asociada en el momento de la solicitud.

La insuficiencia de recursos de la mutua para el abono de la totalidad del incentivo que corresponda a la empresa será causa suficiente, para que ésta pueda denunciar el convenio de asociación a su vencimiento.

Aplicación a empresas colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social

Cuando las empresas beneficiarias estén autorizadas para colaborar en la gestión de la Seguridad Social, el incentivo a percibir por las mismas se contraerá a las cuotas de incapacidad permanente, muerte y supervivencia (IMS) por las que la empresa cotiza a la Seguridad Social, imputándose por la misma a las cuentas de la colaboración, la parte del incentivo que corresponda a las cuotas de incapacidad temporal retenidas en virtud de la mencionada colaboración. Se computarán ambas cuotas, tanto para la determinación de los índices como para el volumen de cotización.

La empresa colaboradora deberá facilitar a la mutua la información necesaria para el cálculo de los índices.

¿Cómo solicitar el incentivo?

1. Compruebe que cumple con los requisitos para la petición del incentivo en este primer año (correspondiente al ejercicio 2009). Consultar el apartado ¿Quién lo puede solicitar? de este mismo documento.

Se considera empresa, a estos efectos, el conjunto de todos los códigos de cuenta cotización (CCC) de un mismo NIF y que tengan el mismo código de la CNAE recogido en la tarifa de primas para la cotización a la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Según lo anterior, se deberán presentar tantas solicitudes como conjuntos de CCCs se tengan con distinto CNAE, a efectos de la tarifa de primas de cotización.

2. Calcule los dos índices de siniestralidad general y el de siniestralidad extrema. Para más información sobre los índices consultar el apartado ¿Quién lo puede solicitar? de este mismo documento.

Para el cálculo de los índices se excluirán los accidentes in itinere.

Todavía no se han publicado los límites para estos índices. Tan pronto como se publiquen, le informaremos de forma directa o a través de la web corporativa de Ibermutuamur.

3. Rellene los impresos de solicitud que encontrará a su disposición en la página web de Ibermutuamur:

- Solicitud de incentivos a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral.
- Certificado de requisitos para beneficiarios.
- Autodeclaración sobre actividades preventivas y sobre la existencia de representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Siga las instrucciones que en estos impresos se le detallan. Adjunte la documentación complementaria que se le indica en el propio documento de solicitud.

Estos documentos los puede rellenar en su propio ordenador y después imprimirlos para la firma.

4. Presente toda la documentación entre el 1 de abril y el 15 de mayo de 2010:

- En la Sede Central de Ibermutuamur (C/ Ramírez de Arellano, nº 27. 28043 Madrid)
- o en su centro de Ibermutuamur más cercano. Puede consultar la Red de Centros de Ibermutuamur en nuestra web corporativa.

Si desea más información, puede contactar con Ibermutuamur, llamando al 91 837 97 41, en horario 8:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, o enviando un e-mail a bonus@ibermutuamur.es.